



UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR KENNEDY

REGLAMENTO DE BECAS

AÑO LECTIVO 2024 - 2025

Art. 1: Generalidades

La Unidad Educativa Kennedy siendo una Institución Educativa Particular en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 105 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, del Instructivo de Aplicación de Becas en Instituciones Particulares y Fiscomisionales y de lo establecido en el Código de Convivencia Institucional, emite el presente Reglamento de Becas a fin de coadyuvar en el acceso y permanencia de niños y jóvenes en la Unidad Educativa.

Art. 2: Comisión de Becas.

La Unidad Educativa Kennedy concederá este beneficio a través de la Comisión de Becas, que estará conformada por: Dos Representantes de los Promotores, Rectora, Vicerrector, Coordinadora de Educación Básica y Representante del DECE.

Esta Comisión se reunirá para el análisis y conseción de becas el lunes 01 de julio del 2024.

Art. 3: Beca por Rendimiento Académico.

La Unidad Educativa Kennedy como reconocimiento al rendimiento académico confiere automáticamente beca parcial del 50%:

- a) Al estudiante con mayor promedio en rendimiento académico y calificación de comportamiento A en el sub nivel de básica media.
- b) Al estudiante con mayor promedio en rendimiento académico y calificación de comportamiento A en el sub nivel de básica superior.
- c) Al estudiante con mayor promedio en rendimiento académico y calificación de comportamiento A en el sub nivel de bachillerato.

Estos casos se notificará directamente desde la Institución la segunda semana de julio y se solicitarán los documentos respectivos.

Art. 4: Beca por Mérito Deportivo.

La Unidad Educativa Kennedy como incentivo al talento deportivo otorga beca parcial del 50% a quienes cumplan los siguientes requisitos, previo visto bueno de la Comisión de Becas.

- a) Estar al día en el cumplimiento de obligaciones económicas con la Institución hasta el mes de junio.
- b) Presentar la solicitud de beca indicando que es por mérito deportivo.
- c) Presentar este reglamento, firmado por el Padre de Familia.

- d) Certificado debidamente refrendado por el organismo promotor de la condecoración otorgada en torneos provinciales, nacionales e internacionales.
- e) Presentar el certificado de calificaciones del segundo trimestre, el cual deberá tener una nota mínima de rendimiento de 8/10 y de evaluación de comportamiento mínimo de B, el cual lo deberá mantener durante todo el periodo escolar de la beca.

Art. 5: Becas por Situación Económica:

Los Padres de Familia y/o Representantes que necesiten acceder a este beneficio deben conocer que se podrá asignar una beca por estudiante del grupo familiar; la solicitud de postulación debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar al día en el cumplimiento de obligaciones económicas con la Institución hasta el mes de junio.
- b. Presentar la solicitud de beca justificando los motivos del petitorio.
- c. Presentar la ficha socioeconómica y el presente reglamento firmado por el Padre de Familia.
- d. Certificado de calificaciones del primer y segundo quimestre siendo requisito indispensable un rendimiento académico mínimo de 8,50/10 y comportamiento B.
- e. De laborar en relación de dependencia, presentar el mecanizado de las aportaciones del padre y madre emitido por el IESS de los últimos 6 meses.
- f. En caso de ingresos sin relación de dependencia, presentar la declaración del Impuesto a la Renta del año inmediatamente anterior a la solicitud (padre y madre)
- g. De no poseer ninguno de los documentos anteriores, presentar una Declaración Juramentada actualizada de los ingresos que perciban (padre y madre)
- h. Otros documentos que acrediten los ingresos del padre y madre.
- i. Certificados médicos si el caso lo amerita junto a los documentos que lo respalden.

Los postulantes que no cumplan con lo expuesto no serán considerados.

La Comisión de Becas podrá exigir la presentación de cualquier otra documentación o información que estime pertinente; toda solicitud autorizará a la institución a verificar y constatar la información, en caso de falsedad o inconsistencia, conllevará a la eliminación total de la beca.

Art. 6: De la Aprobación:

Los estudiantes que desean postular para una beca, deberán entregar la documentación completa hasta el 20 de junio del 2024 en Colecturía del Plantel. La documentación adjunta será analizada por la Comisión de Becas, la cual de ser necesario convocará a una entrevista a los solicitantes.

Con la documentación revisada se reunirá la Comisión de Becas en la cual se analizarán las peticiones, se tomarán decisiones y se dispondrá la notificación de los

resultados a los solicitantes, así como al Departamento de Contabilidad para que se proceda a dar cumplimiento.

Toda beca será otorgada como máximo por un periodo escolar, entendiendo que no será renovada de forma automática al siguiente año lectivo, en caso de requerir nuevamente el beneficio deberá realizar el trámite respectivo.

Art 7: Medidas de protección:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 103 del Reglamento de la LOEI, como medida de protección para garantizar el derecho a la educación de los estudiantes de la Unidad Educativa Kennedy, en caso de fallecimiento del representante legal del estudiante, el seguro estudiantil cubrirá los valores a la Unidad Educativa para que el estudiante continúe con sus estudios durante el año lectivo. Los requisitos están indicado en nuestra página web en el boton "SEGUROS".

Art 7: Causas para Perdida de la Beca:

El tercer párrafo del artículo 105 del RGLOEI cita: "El otorgamiento de becas se formalizará a través de un documento que genere obligaciones y/o compromisos de cumplimiento de las codiciones establecidas, el mismo que será suscrito entre el directivo de la institución educativa y el representante, cuyo incumplimiento acarreará la cancelación de la beca concedida y el pago de los valores respectivos a partir de la fecha de cancelación".

Causas para perdida de beca:

- a) Incumplir en la puntualidad del pago de pensiones dentro de los 10 primeros días de cada mes.
- b) Haber obtenido una nota de rendimiento menor a 8,50/10 y de evaluación comportamental menor a B en el primero y segundo trimestre de vigencia de la beca escolar.
- c) Por haber sido sancionado con una falta disciplinaria grave o muy grave.
- d) Falta de colaboración por parte de los Padres de Familia para la conformación del comité de grado/curso.
- e) Actitudes que vayan en detrimento de la convivencia escolar con los miembros de la Comunidad Educativa.
- f) Cuando se demuestre la falsedad, inconsistencia o adulteración en la información o documentación presentada para la obtención de una beca.
- g) Por haber mejorado la situación económica del becado.

La Comisión de Becas estará facultada para suplir cualquier omisión en cuanto a requisitos o procedimientos no regulados en el presente reglamento para el efectivo otorgamiento de becas y medidas de protección.

Yo, _____ representante del
estudiante _____ del

Grado/curso (2023-2024) _____ acepto haber leído y estar de acuerdo con los términos expresados en el presente Reglamento de Becas.

Firma: _____

Nombres completos: _____

N° de cédula: _____